

0000001

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
PUERFRANCORELL. S.A. ✓

OTORGADO POR

SRS. QUEZADA CABRERA ROMULO
GENARO, MORALES ANGEL
DESIDERIO, / QUEZADA ZAMBRANO
YAJAIRA LISBETH, Y, MORALES
QUEZADA JOHANA MABEL.

CUANTIA. \$ 1.200,00 ✓

DI 2 COP.

A.C.E

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día
VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO
CRUZ MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA;
COMPARECEN: Los señores QUEZADA CABRERA
ROMULO GENARO, / con cedula de ciudadanía
números uno siete uno uno tres uno cinco siete dos
nueve, de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad; MORALES ANGEL
DESIDERIO, con cedula de ciudadanía números cero

dos cero cero cinco cero seis tres cinco cero, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad; QUEZADA ZAMBRANO YAJAIRA LISBETH, con cedula de ciudadanía números dos uno cero cero cinco cuatro nueve cinco ocho nueve, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; /y, MORALES QUEZADA JOHANA MABEL, con cedula números uno siete dos cero seis uno siete seis dos ocho, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, los comparecientes son todos domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana, perteneciente a la Provincia de Orellana; República del Ecuador, Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, regida a lo que estipula el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, más declaraciones y convenciones que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-
INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de

0000002

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



ésta escritura pública en calidad de accionistas fundadores y manifiestan su expresa voluntad de constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL. S.A., comparecen los señores: QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO, con cedula de ciudadanía números uno siete uno uno tres uno cinco siete dos nueve de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; MORALES ANGEL DESIDERIO, con cedula de ciudadanía números cero dos cero cinco cero seis tres cinco cero de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad; QUEZADA ZAMBRANO YAJAIRA LISBETH, con cedula de ciudadanía números dos uno cero cinco cuatro nueve cinco ocho nueve de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; MORALES QUEZADA JOHANA MABEL con cedula números uno siete dos cero seis uno siete seis dos ocho de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad domiciliados en la provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, parroquia puerto francisco de Orellana. Las personas naturales que suscriben la escritura de Constitución de ésta Compañía, serán consideradas como ACCIONISTAS FUNDADORES y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran

que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura un contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para participar de los beneficios que reporten las actividades de la compañía. **CAPITULO PRIMERO.- CLAUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La

Compañía se denominará **COMPAÑIA DE**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA

PUERFRANCORELL .S.A., denominación con la que

figurará oficialmente en todos los actos y contratos en

que intervenga, así como en las gestiones y trámites

judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **COMPAÑIA DE**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA

PUERFRANCORELL. S.A., es de nacionalidad

ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del

Ecuador, su domicilio principal, es la Ciudad de

Orellana, del Cantón Orellana, Provincia de Orellana,

República del Ecuador, previa autorización de los

organismos competentes, y por resolución de Junta

General podrá abrir agencias o sucursales dentro y

fuera del territorio nacional. Su existencia legal

comienza desde la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte de Carga

Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

0000000

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputiñi y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma

previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de noventa años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con las normas legales y las de este Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO-CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL. S.A., es de \$ 1200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) dividido en mil doscientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO DECIMO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acuerden en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones no suscritas por los Accionistas podrán ser ofrecidas a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto establece la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la Compañía estarán numeradas desde el cero uno a la mil doscientas y firmadas por el Presidente y Gerente General.

0000004

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y los previstos en la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Todos los Miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones

hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Accionistas será

presidida por el Presidente, actuará como Secretario

el Gerente General, deberá considerarse entre los

puntos del orden del día, los asuntos especificados en

la convocatoria, la Junta General formada por los

accionistas legalmente convocados, es la más alta

autoridad de la Compañía y sus acuerdos y

resoluciones obligan a todos los accionistas, al

Presidente, Gerente General, a todos los Miembros

del Directorio, demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LA

CONVOCATORIA.- Las juntas Generales serán

convocadas por el Presidente y/o el Gerente General

de la Compañía o por quien lo estuviere

reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario

y en los casos previstos por la Ley de Compañías por

el Superintendente de Compañías. La Junta General

ordinaria o extraordinaria, será convocada por la

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio de la Compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- No obstante lo

dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de

0000005

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y presentar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y los demás Miembros del Directorio no podrán tener esa representación. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. a).- Designar y remover de sus funciones, al Presidente, al Gerente General, a los Vocales del Directorio, principales y suplentes, así como a los Comisarios principal y suplente; b).- Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c).- Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; resolver acerca del reparto de las utilidades, autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles o inmuebles de la compañía; d).- Autorizar al Presidente y al Gerente General a realizar gastos superiores a los dos mil dólares americanos; y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el Presidente o el Gerente General; modificar los Estatutos de la Compañía, decidir sobre la creación de sucursales de la Compañía en territorio nacional o extranjero; e).- Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente o de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos, valores, etc., en suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se

0000000



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

presentaren en la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de utilidades de la Compañía se realizará una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y el Estatuto, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** Este Órgano de Administración estará integrado por el Presidente, Gerente General, tres Vocales principales y tres suplentes. Todos los miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL DIRECTORIO.-

El Directorio, se reunirá cuando lo convoque el Presidente, mediante aviso suscrito por él, dirigido a los Miembros del Directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-

Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO**

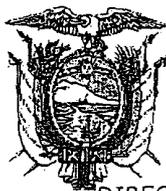
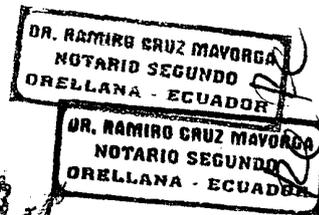
VIGÉSIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN

Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalará con la concurrencia de tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus Miembros concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas por el Presidente y Gerente General quien actuará de Secretario y demás Miembros del Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al

Directorio: a).- Actuar como organismo de control;

0009007



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA . .

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



b).- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General; y demás funcionarios y empleados que presten algún servicio a la Compañía; c).-Tratar y resolver todos los asuntos que sometan a consideración cualquiera de sus Miembros; y, d).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: **UNO.-** Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio a las que asistirá y suscribirá con el Secretario, las actas respectivas, de acuerdo a la atribuciones; derechos y obligaciones que la Ley le impone; **DOS.-** Convocar a Junta General y de Directorio de acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone; **TRES.-** Suscribirá con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; y; **CUATRO.-** Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la Compañía como contratos, girar y aceptar

créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la Junta General de Accionistas como los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que estipule la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General, podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, y podrá ser reelegido. Además continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde: **UNO.-** Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal administrativo y financiero, será el encargado de toda la contratación del personal de la compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si ésta la considera necesario. **DOS.-** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. **TRES.-** Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Así como también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **CUATRO.-** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas. **CINCO.-**

0000000

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Convocar a Juntas Generales; y, **SEIS.-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de dos años, un Comisario principal y un suplente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes tendrán derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra suscrita y pagada en la siguiente forma:

| ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO US\$ | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$ | NÚMERO ACCIONES | PORCENTAJE % |
|--|------------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|
| Quezada Cabrera Rómulo Genaro | 599 | 599 | 599 | 49% |
| Morales Ángel Desidero | 599 | 599 | 599 | 49% |
| Quezada Zambrano Yajaira Iisbeth | 1 | 1 | 1 | 1% |
| Morales Quezada Johana Mabel | 1 | 1 | 1 | 1% |
| TOTAL | 1200 | 1200 | 1200 | 100% |

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los Accionistas fundadores expresan que

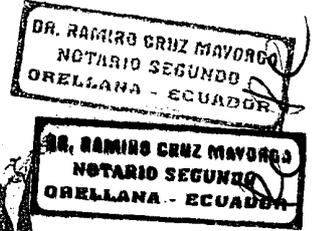
autorizan al Señor Quezada Cabrera Rómulo Genaro, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL. S.A., **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que el Capital Social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL .S.A., ha sido totalmente suscrito. Y pago en su totalidad el valor de cada una de las acciones que han suscrito. Se agrega el certificado de depósito en la Cuenta de integración de Capital. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por el Ab. Tapia Villamarin Marcelo Elías, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número 10535, del Colegio de Abogados de Pichincha. Quedando de esta forma elevada a Escritura Pública todo su contenido legal. Una minuta firmada por un profesional en derecho, los documentos personales de los otorgantes, una foja útil de la cuenta de integración de capital. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura de Constitución. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

0000000



el Dr. Tapia Villamarin Marcelo Elías, con matrícula profesional Número 10535 del COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. A la que se agregan como documentos habilitantes, en dos fojas útiles se adjunta la copia de los documentos personales de los comparecientes, Además se agregan los documentos habilitantes que sirven de base a la celebración de la presente escritura pública y son los siguientes: en una foja la nómina de los socios, en una foja útil el Certificado de Depósito de Integración de Capital. En una foja útil la Resolución 001-CJ-022-2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, En una foja útil la Certificación de Reserva de Nombre para la Compañía, en cuatro fojas útiles las copias de los documentos personales de los compareciente. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere. Y leída que le fue la misma por el mí el Notario, los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

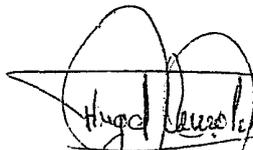


Sr. Quezada Cabrera Román Genaro,

C.C. 1711315729

C.V. 1711315729

COMPARECIENTE




Sr. Morales Ángel Desiderio

C.C. 0200506350

C.V. 0200506350

COMPARECIENTE





Sra. Quezada Zambrano Yajaira Lisbeth

C.C. 2100549589

C.V. 2100549589

COMPARECIENTE



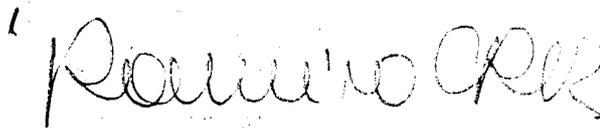


Sra. Morales Quezada Johana Mabel

C.C. 1720017628

C.V. 1720017628

COMPARECIENTE



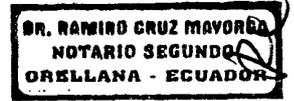
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

DR. RAMIRO C. MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-022-2014-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UORE-2013-0741 de 12 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL S.A.", con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | Nº DE CEDULA |
|----|-------------------------------------|--------------|
| 1 | QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO | 1711315729 |
| 2 | MORALES ANGEL DESIDERIO | 0200506350 |
| 3 | QUEZADA ZAMBRANO YAJAIRA LISBETH | 2100549589 |
| 4 | MORALES QUEZADA JOHANA MABEL | 1720617628 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

"Para ser el servicio de transporte terrestre de carácter con ómnibus estratégico para el Estado, las empresas deberán tener como objeto social exclusivo el servicio de transporte de pasajeros y mercancías."



Agencia
Nacional
de Tránsito



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0117 de 05 de marzo de 2014, e Informe Técnico favorable No. 225-DT-UAORE-022-2013-ANT de 29 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0124 de 06 de marzo de 2014, e Informe No. 001-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 17 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades".

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

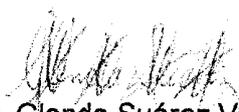
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL S.A.", con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos

por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 06 de marzo de 2014.



Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA



Nº 0424119

0000012



BANCO DEL AUSTRO

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORBELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DE
DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 1200.00 (mil doscientos dólares americanos). Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la formación que se denominará:

"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

| | | |
|-------------------------------------|------------|-----|
| 1. QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO | 1711315729 | 599 |
| 2. MORALES ANGEL DESIDERIO | 0200506350 | 599 |
| 3. QUEZADA ZAMBRANO YAJAIRA LISBETH | 2100549589 | 1 |
| 4. MORALES QUEZADA JOHANA MABEL | 1720617628 | 1 |

TOTAL
\$1200.00

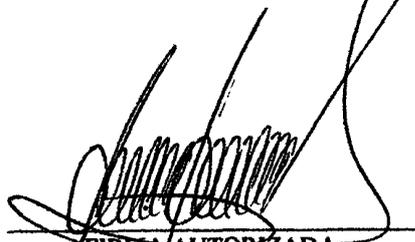
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25.% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Asociación, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Coca, 28 de Marzo del 2014.

Atentamente.


FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO SA
AGENCIA COCA
SUPERINTENDENCIA AUTORIZADA

000001

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 210054958-9

APellidos y Nombres
QUEZADA ZAMBRANO YAJAIRA LIBBETH

Lugar de Nacimiento
LAGO AGRIO NUESTRA LOMA

RECONOCIMIENTO: 1999-09-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUMENTO: BACHILLERATO
PROFESIÓN/DESCRIPCIÓN: BACHILLERADO COMPLETO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUEZADA CABRERA ROMULO GERMANO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO MANTUANO MAYERLITA BEBELMIRA**

FECHA DE EMISIÓN: **LAGO AGRIO 2014-02-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-07**

V3333V2222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

034
ELECCIONES SECCIONALES 2014

034 - 0283 **2100549589**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEZADA ZAMBRANO YAJAIRA LIBBETH

| | | |
|------------------|-----------------|------|
| ORELLANA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PTO. FCC. DE | |
| FCC. DE ORELLANA | ORELLANA | 1 |
| CANTÓN | PARRISOLA | ZONA |

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

6000015

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTATO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
CANTÓN ORELLANA
MORALEZ ANGEL DESIDERIO
CANTÓN ORELLANA
MORALEZ ANGEL DESIDERIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTATO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
CANTÓN ORELLANA
MORALEZ ANGEL DESIDERIO
CANTÓN ORELLANA
MORALEZ ANGEL DESIDERIO
1222699

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



033

SECCIONES REGIONALES FEBRERO 2004

033 - 0267

0200506350

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORALES ANGEL DESIDERIO

ORELLANA
PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PTO. FCO. DE
ORELLANA
PARROQUIA

0
1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHONCHIBE YACUANI
FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MAVERLITA INDELESA ZAMBRANO MANTUANO
Nº **171131572-9**



INSTRUMENTOS SACHILLERATO
INSTRUMENTOS DELEGACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V423VANDR

PRELACIONES Y NOMBRES DEL PAIS
QUEZADA SANMARTIN ANGEL GILBERTO
PRELACIONES Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA QUEZADA LIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EMERGENCIA
FCO. DE ORELLANA 2014-01-10

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-10

[Handwritten signatures]

DIR. GENERAL REGISTRO CIVIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

040

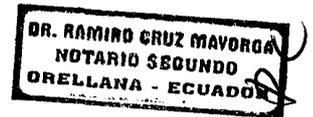
NÚMERO DE CERTIFICADO **040 - 0296**
CÉDULA **1711315729**
QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO

| | | |
|------------------|-----------------------|------|
| ORELLANA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PTO. FCO. DE ORELLANA | 1 |
| FCO. DE ORELLANA | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520240
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711315729 QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL SA ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7520240

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2014 12:40:33 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

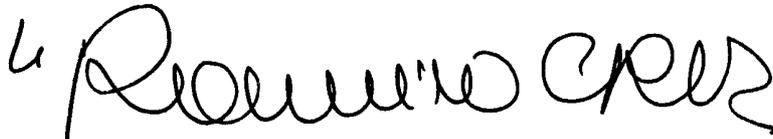
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6JJHVH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

EN BLANCO

EN BLANCO

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

**DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000018

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana en funciones de Registro Mercantil a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICO**: Que con fecha miércoles dieciocho de junio del año dos mil catorce, queda marginada la presente **RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002113**, de fecha 28 de mayo de 2014, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el **No. 27, Folio No. 219, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones de 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



| | | | |
|---|-----------|---------|------------------------|
| Revisado por: Ab. Orlando Moreira M. | Digitador | Revisor | 0061-2014-RMCFO |
| Digitado por: Welinton Segovia S. | | | |



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000021

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO**: Que con fecha miercoles dieciocho de junio del año dos mil catorce, a las 09H30', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL S.A."**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO, MORALES ANGEL DESIDERIO, QUEZADA ZAMBRANO YAJAIRA LISBETH Y MORALES QUEZADA JOHANA MABEL, bajo el No. 27, Folio No. 219, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



| | | | |
|--------------------------------------|-----------|---------|-----------------|
| Revisado por: Ab. Orlando Moreira M. | Digitador | Revisor | 0061-2014-RMCFO |
| Digitado por: Welinton Segovia S. | | | |

0000024

| | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO FRANCISCO E.S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO FRANCISCO E.S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: ORELLANA | CANTÓN: FRANCISCO ORELLANA | CIUDAD: EL COCA Pto. Fco. Orellana | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: ORELLANA | CANTÓN: FRANCISCO ORELLANA | CIUDAD: EL COCA Pto. Fco. Orellana | |
| PARROQUIA: PTO FCO ORELLANA | BARRIO: 12 DE NOVIEMBRE | CIUDADELA: | |
| CALLE: ANTONIO 11001 | NÚMERO: 54 | INTERSECCIÓN/MANZANA: SERVIDO SAENZ 12 DE NOVIEMBRE | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 062880857 | TELÉFONO 2: 062883167 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: Francisco.garcia@hotmail.es | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0997766421 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL CASA CORONAL | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: QUERADA CARRERA RONALD BIZARRO | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711315729. | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.
RUC: 096859020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 DEL 17/03/2009

Factura No. 115-001-001158229
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

1000041552024
No. de Control: 4155202-65
Valor a pagar: 9.14

Fecha de Emisión: 23/05/2014

Fecha de Vencimiento: 10/06/2014

0000005

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

ADMINISTRADOR: 41552-9 QUEZADA CABRERA ROMULO GENARO

Código Único Eléctrico Nacional: 2000041552 Cédula / R.U.C.: 1711315729 Código Postal:
Dirección servicio: ANTONIO LLORI S/N PB SERGIO SAENZ 12 DE NOVIEMBRE
Código: 5 02-93-006-4980 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 23/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 112703349-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 21/04/2014 Hasta: 21/05/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS | | | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo | | |
| Energía | 3787.00 | 3676.00 | 111 | kWh | 10.24 |

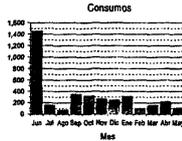
| | |
|--|-------------|
| VALOR CONSUMO: | 10.24 |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| SUBSIDIO SOLIDARIO. | 1.17 |
| SUBSID.TARI.DIG.ELEC | 6.97 |
| SUBSID.TARI.DIG.COME | 0.71 |
| INTERES MORA | 0.02 |
| I.V.A.(0%) | 0.00 |
| ALUMBRADO PUBLICO. | 1.46 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): | 6.62 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): | 6.62 |
| TOTAL SE Y AP (1): | 6.62 |

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 7.68



2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.7 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 0.8 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | 2.5 |

| TOTAL A PAGAR | |
|--|------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 6.6 |
| Valores Pendientes (2): | 0.0 |
| Recaudación Terceros (3): | 2.5 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 9.1 |

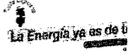
Pagar hasta: 10/06/2014

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de Foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrandola idéntica en su contenido del texto lo cual doy fe.

Fco. de Orellana, a 02 JUL 2014

DR. IVÁN GÓMEZ DURÁN
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

7148083
314
4155202-65
09/06/2014 10:48
650000 100 220 200



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18457

Quito,

04 JUL 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERFRANCORELL SA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO